

**ACTA No. 60-2019 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del miércoles siete de agosto del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala, Fungiendo como Titular; Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número cincuenta y nueve guion dos mil diecinueve (59-2019).
- III. Ausencia de la Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala.
- IV. Toma de posesión en Directorio del Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
- V. Compromiso.
- VI. Tema:
  - 6.1. Conocimiento del dictamen de la Procuraduría General de la Nación -PGN-, mediante el cual evacua la audiencia conferida a través de la Resolución de Directorio número 63-2019, dentro del trámite del Recurso de Reposición interpuesto por la entidad GBM de Guatemala, Sociedad Anónima, en contra de la Resolución de Directorio número 55-2019. **(Oficio de referencia DE-4597-2019)**. Ponente: Director Ejecutivo.
- VII. Respuestas a instrucciones.
- VIII. Información general.
- IX. Puntos varios.
- X. Convocatoria.
- XI. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE GUION DOS MIL DIECINUEVE (59-2019).** Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número cincuenta y nueve guion dos mil diecinueve (59-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

**TERCERO: AUSENCIA DE LA LICENCIADA ELVIA YOLANDA ALVAREZ VELIZ, MIEMBRO TITULAR DEL DIRECTORIO, ELECTO POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.**

**Descripción:** El Directorio manifiesta que a la presente sesión no asistió la Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz. El Director Ejecutivo indica que tiene conocimiento que la Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz presentó problemas de salud. **Conclusión:** Se dan por enterados. El Directorio por consenso y unanimidad manifiesta que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Registro Nacional de las Personas, la titularidad la ostentará el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. -----

**CUARTO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN.**

**Descripción:** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez da la cordial bienvenida al Directorio, al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, presenta los siguientes documentos: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Gabriel Juárez Lucas, al cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de la Coordinación de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número cero cuatro guión dos mil diecisiete (04-2017) de fecha veintiséis de abril del dos mil diecisiete, por medio de la cual el Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete; **c)** Acuerdo Ministerial número doscientos trece guión dos mil diecinueve (213-2019) de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, emitido por Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para el siete de agosto del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

**Conclusión:** Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, en su calidad de Presidente del Directorio del RENAP, procede a **dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO al INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN,** únicamente para el siete de agosto del año en curso. -----

**QUINTO: COMPROMISO: 5.1. ANÁLISIS DE LA APROBACIÓN O IMPROBACIÓN DE LO ACTUADO POR LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-05-2018, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-". (Oficio de referencia DE-4637-2019). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Puntos varios: 5.1 del Acta de Directorio número 42-2019, del 03 de junio; Punto Séptimo: Puntos varios: 7.6 del Acta de Directorio número 59-2019, del 05 de agosto, ambas del 2019.** **Descripción:** El Directorio procede a analizar el expediente y las actuaciones efectuadas por la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública RENAP LIC-05-2018, denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS

PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", publicado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 9213503. En el dictamen legal número DAL-SAL-DALC-065-2019 de la Dirección de Asesoría Legal se indica que la Junta de Licitación nombrada para el evento de mérito, mediante Acta Administrativa número 94-2019 del veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, dejó constancia en los puntos **SEGUNDO** y **TERCERO** que la entidad mercantil denominada ICARDS SOLUTIONS, S.A. de C.V. (SUCURSAL GUATEMALA), no cumplió con el requisito fundamental número uno (1) contenido en el numeral siete (7), subnumeral siete punto uno (7.1) de las Bases de Licitación, por lo tanto no continuó con la evaluación de los requisitos no fundamentales y rechazó la oferta presentada por dicha entidad mercantil. Y en el punto **SÉPTIMO** dejó constancia que las entidades mercantiles **1) PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA, y 2) MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH**, cumplieron a cabalidad con subsanar todos los requisitos solicitados, por lo que la referida Junta de Licitación en forma unánime, **RESOLVIÓ**: Adjudicar lo solicitado en el referido evento de Licitación Pública, a la entidad mercantil PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA, con Número de Identificación Tributaria quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (575461), por haber tenido la ponderación más alta, siendo de noventa y ocho punto dos (98.2) puntos, acorde a los criterios de calificación establecidos en las Bases de Licitación, con un precio total de veintisiete millones ochenta mil quetzales (Q27,080,000.00) y un tiempo de entrega de treinta (30) días calendario a partir de la publicación en el sistema GUAATECOMPRAS de la resolución de aprobación del contrato, la que fue ampliada y rectificadas mediante el Acta Administrativa número noventa y nueve guion dos mil diecinueve (99-2019) del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Que al revisar las actuaciones de la Junta de Licitación, hizo constar que los oferentes cumplieron con subsanar todos los requisitos, no obstante después del análisis realizado se hacen las siguientes observaciones, con relación a los documentos presentados por los oferentes que no cumplen con lo establecido en las Bases de Licitación: a) la entidad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA**: i) Verificar el cumplimiento según especificaciones técnicas de la Certificación INTERGRAF para la Gestión de Procesos de Seguridad de la Impresión, norma ISO catorce mil doscientos noventa y ocho dos puntos dos mil trece (14298:2013), en virtud de que la traducción jurada que obra dentro del expediente no corresponde a la misma. Según criterio de calificación diez punto dos (10.2) Calidad y Experiencia de las Bases de Licitación, a su cumplimiento le corresponde una ponderación de ocho (8) puntos; ii) En el Primer Testimonio de la Escritura Pública número ochenta y cuatro (84) autorizada en esta ciudad el trece de junio de dos mil diecinueve por el Notario Carlos René Micheo Fernández, las hojas que compone dicho testimonio, de conformidad con el artículo 70 del Código de Notariado, deben estar numeradas, selladas y firmadas por el Notario, quien omitió numerar correctamente algunas hojas al utilizar corrector líquido, lo cual no es permitido en notariado; iii) Dentro del expediente de mérito, consta que el oferente presentó el Anexo 2, que contiene el Formulario de Experiencia y un Acta de Protocolación en donde consta una descripción de los Contratos con los que pretende acreditar la experiencia del Fabricante de las Tarjetas, sin embargo no acreditó por medio de contratos y/o certificaciones que cumplan con los requisitos detallados en la PARTE VII de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los DOCUMENTOS DE LICITACIÓN; iv) Se proceda a la revisión de las certificaciones de Capital Contable tanto del Oferente como del Fabricante de las tarjetas, para establecer el cumplimiento de la normativa legal vigente y revisión de la puntuación del criterio de calificación CAPACIDAD FINANCIERA; b) Con relación a la entidad mercantil **MÜHLBAUER ID SERVICES**

**GMBH:** Se proceda a la revisión de las certificaciones de Capital Contable tanto del Oferente como del Fabricante de las tarjetas, para establecer el cumplimiento de la normativa legal vigente revisión de la puntuación del criterio de calificación CAPACIDAD FINANCIERA; y, c) Con relación al expediente de contratación la **Junta de Licitación**, deberá ordenar de manera cronológica y rubricar la totalidad de las hojas que componen dicho expediente de contratación, hasta el momento de traslado. Se agrega que obra dentro del expediente administrativo obra el mencionado Dictamen Legal número DAL-SAL-DALC-065-2019 del dos de agosto de dos mil diecinueve, en el cual se recomienda IMPROBAR lo actuado por la Junta de Licitación de mérito, en virtud de lo cual, por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, se imprueba por parte del Directorio, bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Licitación, del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la presente fase del expediente, siendo procedente emitir la disposición correspondiente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: Por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Licitación, del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en la presente fase del expediente, se **IMPRUEBA** lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION CERO CINCO GUION DOS MIL DIECIOCHO (RENAP LIC-05-2018)** denominado **"ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN - DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"** identificado con Número de Operación Guatecompras (NOG) nueve millones doscientos trece mil quinientos tres (9213503), según Acta Administrativa número noventa y cuatro guion dos mil diecinueve (94-2019) del veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, la que fue ampliada y rectificada mediante el Acta Administrativa número noventa y nueve guion dos mil diecinueve (99-2019) del treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. Ordena devolver el expediente a la Junta de Licitación para que proceda a revisar las actuaciones del evento de mérito, con base en las observaciones formuladas y la normativa jurídica aplicable. -----

**SEXTO: TEMAS: 6.1. CONOCIMIENTO DEL DICTAMEN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL CUAL EVACUA LA AUDIENCIA CONFERIDA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 63-2019, DENTRO DEL TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 55-2019. (Oficio de referencia DE-4597-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. **Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 46-2019, del 18 de junio del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que el veinticinco de julio del dos mil diecinueve se recibió la Providencia 1061-2019, por medio de la cual se remite el Dictamen número 1597-2019 de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, signado por la Abogada y Consultora Legal de la Procuraduría General de la Nación, Licenciada Sheila Emperatriz Alemán Rodas mediante el cual se evacua la audiencia conferida a través de la Resolución de Directorio número 63-2019, dentro del trámite del Recurso de Reposición interpuesto por el señor Maximiliano Alexis Papescu (Único Apellido) en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad GBM de Guatemala, Sociedad Anónima, en contra de la Resolución de Directorio número 55-2019 de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, que imprueba lo actuado por la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública RENAP LIC-04-2018, denominado "Adquisición de Servidores de Procesamiento con Licenciamiento Oracle y Sistema de Almacenamiento Tipo San, para la Base de Datos del Registro Nacional de las Personas", dando por concluido el evento y, consecuentemente, dejando a su

representada sin la adjudicación parcial que, en su momento, le había realizado la Junta de Calificación del Evento; en el cual se dictamina que la autoridad superior proceda, al amparo del artículo 14 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, ordenar **DILIGENCIAS PARA MEJOR RESOLVER** según los términos señalados y con los elementos o información recabada, resuelva en definitiva el recurso de mérito. Por lo anterior, se acompaña copia de los documentos mencionados y del oficio DAL-SAL-DALDCDA-891-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, por medio del cual se remite el expediente de mérito. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: **I)** Se tiene a la vista el dictamen emitido por la Procuraduría General de la Nación número un mil quinientos noventa y siete guion dos mil diecinueve (**1597-2019**) del veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, emitido dentro del trámite de Recurso de Reposición interpuesto por la entidad **GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra de la Resolución número cincuenta y cinco guion dos mil diecinueve (55-2019), del quince de abril de dos mil diecinueve, emitida por el Directorio del Registro Nacional de las Personas; **II)** Previo a resolver en definitiva **SE ORDENA** la práctica de **DILIGENCIAS PARA MEJOR RESOLVER**, como consecuencia se instruye lo siguiente: **1) Que la Dirección de Asesoría Legal**, emita dictamen legal en la cual verifique y determine si la fianza de sostenimiento de oferta cumplió o no con las Bases de Licitación, así como las condiciones que se expresan al dorso de ésta; asimismo, analice e informe lo relacionado a la destrucción de pólizas, conforme a lo establecido en el Decreto Número dos guion setenta (2-70) del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y otras normativas aplicables al presente caso; se realice un estudio del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en cuanto a las facultades de la autoridad superior contenidas en el último párrafo de la norma; y, de ser oportuno, amplíe o ratifique lo actuado en el Dictamen Legal número DAL guion SAL guion DALC guion cero treinta y ocho guion dos mil diecinueve (DAL-SAL-DALC-038-2019) del doce de abril de dos mil diecinueve; **III)** Las presentes diligencias se practicarán en un **plazo de diez (10) días** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto Número ciento diecinueve guion noventa y seis (119-96) del Congreso de la República de Guatemala, contados a partir de la notificación de la presente Resolución; **IV)** Cumplido lo ordenado en las diligencias referidas, emítase la resolución definitiva correspondiente. **V)** Continúese con el trámite respectivo. -----

**SÉPTIMO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 7.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-4672-2019).** Ponente: Directorio. **Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto**

**Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 58-2019, del 01 de agosto;**

**Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 59-2019, del 05 de agosto, ambas del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que

se traslada la copia del oficio DP-3638-2019, DIE-1909-2019, RCP-01238-2019, DA-2656-2019, IG-791-2019, DAL-431-2019, DVIAS-760-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al cinco de agosto de dos mil diecinueve. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se

instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **7.2. INFORME SOBRE LAS ACCIONES Y AVANCES PARA LA ADQUISICIÓN DE TÓNER. (Oficio de referencia DE-4622-2019).** Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 56-2019, del 25 de julio del 2019. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DA-SA-DC-1030-2019, DA-SA-DSG-703-2019 de la Dirección Administrativa mediante el cual entrega informe referente con las acciones realizadas y avances para la adquisición de tóner, para evitar el desabastecimiento en la Institución. *Conclusión:* Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo. **7.3. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES REFERENTES A REALIZAR ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-4607-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2 y Punto Quinto: Puntos Varios: 5.8 del Acta de Directorio número 55-2019, del 22 de julio; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.7 del Acta de Directorio número 56-2019, del 25 de julio; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.7 del Acta de Directorio número 57-2019, del 29 de julio; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3 y Punto Séptimo: Puntos Varios: 7.6 del Acta de Directorio número 58-2019, del 01 de agosto; Punto Séptimo: Puntos Varios: 7.12 del Acta de Directorio número 59-2019, del 05 de agosto, todas del 2019. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, con respecto a las acciones que han tomado para la realización de acciones legales y administrativas para garantizar la prestación de los servicios que brinda el RENAP a la población guatemalteca. *Conclusión:* Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento respectivo. **7.4. CUADRO INFORMATIVO QUE CONTIENE RESUMEN DE INFORMES PRESENTADOS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL RENAP SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA: 1) CONTINUAR GARANTIZANDO EL ABASTECIMIENTO DE TARJETAS PARA LA IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN; 2) COMUNICAR DE FORMA INMEDIATA A LOS CIUDADANOS CUANDO SU DPI ESTÉ DISPONIBLE EN LAS SEDES; Y, 3) GARANTIZAR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-4617-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3 y Punto Quinto: Puntos Varios: 5.9 del Acta de Directorio número 55-2019, del 22 de julio; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.8 del Acta de Directorio número 56-2019, del 25 de julio; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.8 del Acta de Directorio número 57-2019, del 29 de julio; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.4 y Punto Séptimo: Puntos Varios: 7.7 del Acta de Directorio número 58-2019, del 01 de agosto; Punto Séptimo: Puntos Varios: 7.13 del Acta de Directorio número 59-2019, del 05 de agosto, todas del 2019. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, sobre la realización de acciones para: 1) continuar garantizando el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación -DPI-; 2) comunicar de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI esté disponible en las sedes; y, 3) garantizar la totalidad de los servicios que presta el RENAP. *Conclusión:* Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé el seguimiento que corresponda al tema de mérito. **7.5. CUADRO INFORMATIVO QUE**

CONTIENE RESUMEN DE INFORMES REFERENTES A CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF. EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD.GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP. ORD.GUA.18472-2016/DCP. (Oficio de referencia DE-4614-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4 y Punto Quinto: Puntos Varios: 5.7 del Acta de Directorio número 55-2019, del 22 de julio; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.6 del Acta de Directorio número 56-2019, del 25 de julio; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.6 del Acta de Directorio número 57-2019, del 29 de julio; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.5 y Punto Séptimo: Puntos Varios: 7.5 del Acta de Directorio número 58-2019, del 01 de agosto; Punto Séptimo: Puntos Varios: 7.11 del Acta de Directorio número 59-2019, del 05 de agosto, todas del 2019.

*Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que se entrega el cuadro informativo que contiene el resumen de los informes presentados por todas las dependencias del RENAP, con respecto a las acciones legales y administrativas realizadas para dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas en resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho. *Conclusión:* Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **7.6. INFORME RELACIONADO CON LOS RESULTADOS DE LA JORNADA MÓVIL REALIZADA EN LA ALDEA MACHAQUILAITO, MUNICIPIO DE SAN LUÍS, DEPARTAMENTO DE PETÉN. (Oficio de referencia DE-4636-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 22-2019, del 18 de marzo del 2019.

*Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que traslada copia del oficio RCP-SRCP-DRCP-CUM-0582-2019 del Registro Central de las Personas con el que se entrega el informe sobre los resultados de la Jornada Móvil realizada en la Aldea Machaquilaito, municipio de San Luís, departamento de Petén, derivado de la recomendación realizada por la Dirección de Gestión y Control Interno a través del documento denominado "Análisis sobre la solicitud de: Reapertura de una oficina del RENAP en la aldea Machaquilaito del municipio de San Luis del departamento de Petén", de conformidad a la solicitud realizada por la Gobernadora Departamental de Petén. *Conclusión:* Se dan por enterados. **7.7. INFORME SOBRE PRIORIDAD A EVENTOS. (Oficio de referencia DE-4639-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.8 del Acta de Directorio número 40-2019, del 24 de mayo; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2 del Acta de Directorio número 44-2019, del 10 de junio; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.8 del Acta de Directorio número 46-2019, del 18 de junio, todas del 2019.

*Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera informa que traslada la copia de los oficios DPR-DP-972-2019 y DPR-DP-892-2019 de la Dirección de Presupuesto referente con las acciones realizadas y avances que se llevan a cabo dentro del ámbito de su competencia, en dar prioridad a los eventos siguientes: a) En virtud que por parte del Directorio se prescindió del evento de Licitación Pública identificada como RENAP LIC-02-2019, denominado "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE PROCESAMIENTO CON LICENCIAMIENTO ORACLE Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN, PARA LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", se hace del conocimiento que los montos asignados para el mismo, se dejarán en el presupuesto de la Dirección

de Informática y Estadística, de la siguiente forma: Q10,500,000.00 del renglón de gasto 158 "Derechos de bienes intangibles" y Q9,735,000.00 del renglón 328 "Equipo de Cómputo". Además, se realizará una modificación presupuestaria por la cantidad de Q10,500,000.00 debitándose del renglón del gasto 158 "Derechos de bienes intangibles" para fortalecer el renglón de gasto 328 "Equipo de Cómputo", los cuales servirán para efectuar la adquisición de servidores de procesamiento, sistema de almacenamiento tipo SAN, sistema backup tipo Appliance para la Base de Datos del RENAP, servicio de instalación de cielo falso y la adquisición de puerta blindada para el Centro de Datos del Departamento de Infraestructura Informática; **b)** Contratación mediante Modalidad específica identificada como RENAP ME-02-2019, denominada "EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICO -SIBIO- Y SOPORTE TÉCNICO CON GARANTÍA DE LA CONTINUIDAD OPERACIONAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"; **c)** Licitación Pública identificada como RENAP-LIC-02-2018, denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"; **d)** Subasta Electrónica Inversa identificada como RENAP SEI-PRE-02-2018, denominada "ADQUISICIÓN DE TARJETAS INTELIGENTES PRE PERSONALIZADAS CON CHIP DE CONTACTO EMBEBIDO PARA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"; y, **e)** Licitación Pública identificada como RENAP-LIC-06-2019, denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo a cada uno de los eventos antes descritos. -----

**OCTAVO: INFORMACIÓN GENERAL: 8.1. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL, SOBRE LOS AVANCES Y ACTIVIDADES DE JULIO DEL 2019. (Oficio de referencia DE-4625-2019). Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DVIAS-755-2019 de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social mediante el cual se presenta el informe sobre los avances y actividades realizadas durante julio del dos mil diecinueve. **Conclusión:** Se dan por enterados. -----

**NOVENO: PUNTOS VARIOS: 9.1. CONOCIMIENTO DE SOLICITUD REALIZADA POR LA FISCALÍA DE DELITOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON REFERENCIA A LA CANCELACIÓN DE PRESTACIONES LABORALES AL SEÑOR ENRIQUE OCTAVIO ALONZO ACEITUNO. (Oficio de referencia DE-4703-2019). Ponente:** Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se traslada copia del oficio SG-OFICIO-11571-2019 de Secretaría General por medio del cual se remite oficio signado por el Auxiliar Fiscal I, Pedro Noé Zapata Ruano de la Fiscalía de Delitos Administrativos del Ministerio Público, con número de caso MP001-2019-64074 (AUX) Auxiliares, (AG3) Agencia Tres, (UL) Unidad de Litigios, recibido por Secretaría General el dos de agosto del año en curso y en que se **solicita** al órgano de dirección superior, informe si ya fueron canceladas las prestaciones laborales al señor ENRIQUE OCTAVIO ALONZO ACEITUNO, de ser negativo indicar las razones; dando como plazo para remitir el informe requerido, CINCO días hábiles a partir de la recepción de la solicitud. Por lo anterior, se acompaña la copia del oficio DAL-SAL-DALL-280-2019 de la Dirección de Asesoría Legal al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALL-29-2019, dictaminando lo siguiente: **1.** Se considera procedente legalmente que se responda a la Fiscalía de Sección de Delitos Administrativos del Ministerio Público, dentro del expediente MP001-2019-64074 (AUX) Auxiliares, (AG3) Agencia Tres,



(UL) Unidad de Litigios, por medio del Auxiliar Fiscal I fiscal Pedro Noé Zapata Ruano, con relación a su oficio de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, indicando que dentro de las funciones del órgano de dirección superior del Registro Nacional de las Personas, no está el pago de prestaciones laborales. Asimismo, que se haga del conocimiento de dicha fiscalía que el señor Enrique Octavio Alonzo Aceituno inició proceso ordinario laboral en contra del Registro Nacional de las Personas, identificado con el número 01173-2019-05542, a cargo del Juzgado Quinto de Trabajo y Previsión Social. **2.** Finalmente se sugiere que un mandatario judicial del Registro Nacional de las Personas se apersona y acuda a la fiscalía, a presentar los medios documentales que acreditan que el señor Enrique Octavio Alonzo Aceituno, acudió ante los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, a reclamar el pago de prestaciones laborales, en contra del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **3.** Se adjunta proyecto de oficio de respuesta. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se envíe respuesta al Auxiliar Fiscal I, Pedro Noé Zapata Ruano de la Fiscalía de Delitos Administrativos del Ministerio Público, con número de caso MP001-2019-64074 (AUX) Auxiliares, (AG3) Agencia Tres, (UL) Unidad de Litigios, en el que se haga del conocimiento que según Acuerdo de Directorio Número 07-2019 del diecinueve de febrero del año en curso, se ordenó el pago de las prestaciones laborales en favor del Licenciado Enrique Octavio Alonzo Aceituno (Punto Cuarto), sin embargo dicha persona presentó Juicio Ordinario Laboral en contra del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, identificado con el número 01173-2019-05542, por medio del cual reclama el pago de prestaciones laborales, habiéndose señalado audiencia para el veintiuno de julio de dos mil veinte a las nueve horas, en la sala de audiencias del Juzgado Quinto de Trabajo y Previsión Social, para lo cual se deberá adjuntar copia del acuerdo antes mencionado, de la demanda, documentos adjuntos y resolución del veintisiete de junio de dos mil diecinueve emitida por el Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social para la admisión de demandas. Asimismo, que la solicitud realizada por el Licenciado Alonzo Aceituno ya está siendo tramitada en la jurisdicción privativa del derecho laboral, por lo tanto se considera que dicho ámbito no está contemplado dentro del alcance y competencia administrativa-legal del Ministerio Público, pues en ningún momento ha existido oposición a realizar el pago de prestaciones que por mandato legal le corresponden, pero dada las actuaciones en instancia laboral que se llevarán a cabo corresponde ventilar las mismas en el proceso ordinario laboral instado. **9.2. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que, de conformidad con la ley, darles posesión del cargo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto. **9.3. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **9.4. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la

correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI-

**Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **9.5. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE EL 2019.** Ponente:

Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante el año dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, mismas que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio. Asimismo, que se pongan al día los expedientes administrativos de los eventos de adquisición generado en el Sistema GUATECOMPRAS, sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **9.6. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Presentar al Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1) y 2) de la presente conclusión. **4)** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el


seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **9.7. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, se realicen las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **9.8. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la

institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio.

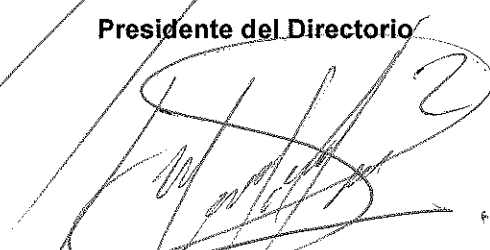
**Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. -----

**DÉCIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **martes trece de agosto del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -

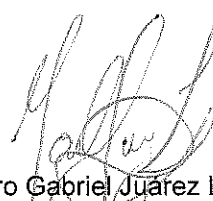
**DÉCIMO PRIMERO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con veinte minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **trece** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



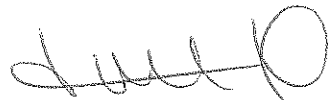
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Presidente del Directorio



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
Miembro Suplente del Directorio,  
Electo por el Congreso de la República  
Fungiendo como Titular



Ingeniero Gabriel Juárez Lucas  
Cuarto Viceministro de Gobernación  
Miembro del Directorio en Representación y  
por Delegación del Ministro de Gobernación



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Miembro Suplente del Directorio



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
**Secretario del Directorio**